



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 242-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **12 MAR. 2010**

VISTO:

El Expediente Nº 99821, Oficio Nº 066-2010-DP/OD-SANMAR, de fecha 19 de Febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

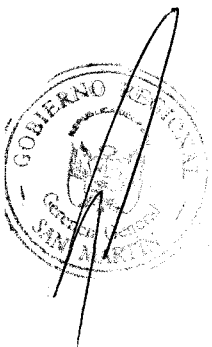
Que, mediante Oficio Nº 066-2010-DP/OD-SANMAR, de fecha 19 de Febrero del 2010, el representante de la Defensoría del Pueblo de San Martín, recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín, la emisión de una Directiva sobre Neutralidad y Transparencia que incluya a todos los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, sugiriendo se instruya a las entidades, áreas y personal bajo su jurisdicción a través de Circulares sobre los alcances del Principio de Neutralidad, disposiciones y prohibiciones electorales a tenerse en cuenta en los próximos comicios electorales;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 26486 - Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece que *“son funciones de este organismo constitucional administrar justicia electoral en última instancia, así como denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones a la legislación electoral”*;

Que, el numeral 1º del artículo 7º de la Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública establece que *“el Servidor Público debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente”*;

Que, el Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín, debe garantizar la absoluta Neutralidad y Transparencia en la conducta y desempeño de cada uno de sus funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios al Estado, durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular, con la finalidad de asegurar la no utilización de los recursos públicos de la entidad a favor o en contra de cualquier agrupación política durante los procesos antes mencionados.

Por las razones expuestas, en cumplimiento de lo regulado por Defensoría del Pueblo, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -, sus leyes modificatoria, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 242 -2010-GRSM/PGR

Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Directiva sobre "NORMAS DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", que visada al margen forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Secretaria General, su distribución a todas las Entidades del Gobierno Regional de San Martín; así como a la Oficina Regional de Administración su publicación a través de la página web.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín, ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

.....  
César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL

***DIRECTIVA SOBRE NORMAS DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL, QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN***

**I. OBJETIVO:**

- a) Establecer las disposiciones que permitan el ejercicio de la función pública con neutralidad y transparencia durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.
- b) Asegurar que no se utilicen de forma directa o indirecta, bienes o recursos de propiedad del Gobierno Regional de San Martín para realizar actividades político partidarias o de proselitismo político antes y durante el proceso de elecciones regionales de octubre del 2010.



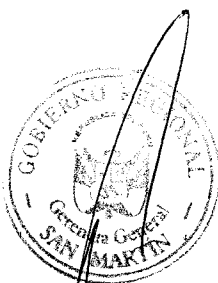
**II. FINALIDAD:**

- a) Garantizar que en el Gobierno Regional de San Martín observe absoluta Neutralidad y Transparencia en la conducta y desempeño de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios al Estado, durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular.
- b) Asegurar que no se utilice recursos públicos de la entidad a favor o en contra de cualquier agrupación política durante los procesos antes mencionados.
- c) Coadyuvar para que un proceso electoral se desarrolle sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias en forma auténtica, espontánea y libre, dentro de un marco constitucional y legal.



**III. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496 - ley que modifica la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588 - Ley sobre Prohibiciones e Incompatibilidad de Funcionarios y Servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM - Reglamento de la Ley del Código de Ética.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 27588.
- Decreto Legislativo N° 635 - El Código Penal Peruano.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa.



***DIRECTIVA SOBRE NORMAS DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL QUE PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN***

- Resolución de Contraloría N° 180-2002-CG - Directiva N° 03-2002-CG-AC que establece las Normas para la supervisión y control de la correcta utilización de los recursos públicos y de la conducta funcional de las autoridades o titulares, funcionarios y servidores en las Entidades del Estado, durante los procesos electorales.
- Resolución N° 387-2005-JNE - Reglamento sobre el uso de publicidad estatal para las elecciones generales.



**IV. AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para:

Para todos funcionarios, servidores y empleados del Gobierno Regional de San Martín, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras, durante su horario de trabajo o mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo, en calidad de nombrado, contratado bajo cualquier modalidad contractual, designado o en cargo de confianza que desempeñe actividades o funciones en el ámbito regional y nacional, a excepción de aquellos empleados que hayan solicitado licencia para participar como candidatos durante los procesos electorales.



**V. GLOSARIO DE TERMINOS**

Para los efectos de la presente Directiva, los términos que se señalan a continuación deberán entenderse como:

- **Gobierno Regional de San Martín.**  
Entiéndase a todas las Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales y Órganos Desconcentrados, que forman parte de su estructura organizacional.
- **Candidato.**  
Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su organización política o candidatura.
- **Empleado Público.**  
Todo (a) funcionario (a) público o servidor (a) del Gobierno Regional de San Martín, en cualquier de sus niveles jerárquicos, sea nombrado, contratado bajo cualquier modalidad, designado o de confianza, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Estado, o que mantenga una relación contractual sin importar el régimen laboral o cualquier otra modalidad de contratación al que este sujeto.
- **Organizaciones Políticas.**  
Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional, local provincial o distrital, éstas a su vez pueden ser partidos, movimientos y agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.



***DIRECTIVA SOBRE NORMAS DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CONDUCTA  
Y DESEMPEÑO DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAL QUE  
PRESTAN SERVICIOS AL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN***

- **Procesos electorales.**

Toda elección, referéndum o consulta popular convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.

- **Proselitismo político.**

Cualquier actividad realizada por los empleados públicos del Gobierno Regional San Martín, en el ejercicio de su función o por medio de la utilización de los bienes de la entidad en la que laboran o prestan servicios; antes, durante o después del horario de trabajo; estén destinados a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole y de sus representantes así como de sus candidatos, se encuentren inscritas o no ante el organismo competente.

- **Publicidad Estatal.**

Son todos los recursos públicos utilizados en propaganda a favor del Gobierno a través de escritos, imágenes (fotografía, video, dibujos u otra similar) y grabaciones que pueden ser difundidos exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios.

- a) Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderas.
- b) Anuncios luminosos.
- c) Altoparlantes.
- d) Boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes o panfletos.
- e) Camisetas u otra indumentaria.
- f) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles.
- g) Diarios y revistas (periódicos o no).
- h) Televisión de señal abierta o cerrada.
- i) Radiodifusión.
- j) Internet.
- k) Otros conexos.

## VI. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES

Todos los servidores del Gobierno Regional San Martín, deben tener en cuenta la importancia y delicada labor que ejercen en la gestión de la Administración Pública Regional, así como en la utilización de los bienes y recursos públicos, hecho que obliga a observar normas de conducta profesional y personal, concordantes a los principios que rigen la función pública señalados en el artículo 6° de la N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; en consecuencia, el servidor público debe actuar de acuerdo a los siguientes principios:

- a) **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido proceso.